



Secretaría de Educación de Antioquia
**Institución Educativa Técnico Industrial
"Simona Duque"**
Marinilla (Antioquia)

SEDE PRINCIPAL: **SEDE PRIMARIA:**
Calle 29 # 32-73 Calle 30 # 33-42
Tel: 5480072 Tel: 4162872
Plataforma: industrial.educa.city
E-mail: tecnicoindustrial@ietisd.edu.co

ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES

PROCESO CONTRACTUAL IETISD 01 - 26

Asesoría contable, financiera y tributaria del fondo de servicios educativos de La Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque Del Municipio De Marinilla, Antioquia en la vigencia de 2026, por parte de contador(a) público(a) titulado(a).

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con la planeación presupuestal, aprobado el presupuesto para para la vigencia 2026 por el Consejo Directivo según Acta N° 06-25 del 30 de octubre de 2025, establecido en Acuerdo N° 62-25 del 31 de octubre de 2025; modificado por el Consejo Directivo con los recursos del Balance y lo efectivamente recibido desde el sistema general de participaciones (SGP) por concepto de gratuidad educativa según Acta N° 02-26 del 16 de abril de 2026, y Acuerdo N° 06-26 del 17 de abril de 2026, al igual que liquidado el presupuesto 2025 mediante Resolución Rectoral 03-26 del 05 de marzo de 2026, y autorizado el inicio del presupuesto 2026 según Resolución Rectoral 02-26 del 14 de enero de 2026; Así mismo, aprobado el inicio de la contratación 2026 desde la oficina de fondos de servicios educativos de la Dirección Financiera de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque según consta en Acta N° 03-26 de reunión realizada el 19 de mayo de 2026 y con los rubros necesarios para la contratación de la prestación del servicio de Asesoría contable, financiera y tributaria del fondo de servicios educativos de La Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque de Marinilla, Antioquia, en la vigencia de 2026, por parte de contador(a) público(a) titulado(a), el suscrito rector realiza el presente estudio previo y presenta las especificaciones y condiciones del proceso contractual para proveer la prestación de servicio de asesoría mencionada, conforme a la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993, el decreto 4791 de 2008, el decreto 1075 de 2015, al reglamento de tesorería y el de contratación Institucionales, aprobados en Reunión del Consejo Directivo del 13 de noviembre de 2024, según consta en Acta N° 06 de la misma fecha, formalizados así: El Reglamento de Contratación Institucional en el Acuerdo 02 del 13 de noviembre de 2024 del Consejo Directivo y El Reglamento de Tesorería Institucional en el Acuerdo 03 del 13 de noviembre de 2024 del Consejo Directivo y modificado el reglamento de Contratación Institucional según Acta 03-25 del 30 de abril y 22 de mayo de 2025 y Acuerdo 33-25 del 23 de mayo de 2025, y a toda la normatividad concordante y relativa, para contratar la prestación del servicio de Asesoría contable, financiera y tributaria del fondo de servicios educativos de La Institución Educativa Técnico Industrial Del Municipio De Marinilla, Antioquia, en la vigencia de 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del municipio de Marinilla, Antioquia, requiere contratar para la vigencia 2026 la prestación de servicios profesionales de asesoría contable, financiera y tributaria para el Fondo de Servicios Educativos (FSE), con el propósito de garantizar el adecuado manejo de los recursos públicos administrados por la Institución, el cumplimiento de las obligaciones legales, contables, tributarias, presupuestales y financieras, así como el fortalecimiento de los procesos de gestión administrativa que respaldan la prestación del servicio educativo.



La Institución Educativa tiene como finalidad esencial la prestación del servicio público de educación en los niveles de transición, básica y media técnica, desarrollando su Proyecto Educativo Institucional mediante la ejecución de actividades académicas, administrativas y de apoyo que demandan una adecuada gestión de los recursos financieros asignados al Fondo de Servicios Educativos. Para el cumplimiento de esta misión es indispensable realizar gastos de funcionamiento e inversión autorizados por la normatividad vigente, cuya administración debe efectuarse con criterios de legalidad, eficiencia, responsabilidad, transparencia y control.

En desarrollo de las competencias asignadas al Rector como ordenador del gasto y representante del Fondo de Servicios Educativos, resulta necesario garantizar que todas las actuaciones relacionadas con la programación presupuestal, ejecución de ingresos y gastos, registro contable, administración financiera, obligaciones tributarias, elaboración de informes, rendición de cuentas y presentación de estados financieros se desarrollen conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, el Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación, las normas tributarias vigentes, las directrices impartidas por la Secretaría de Educación de Antioquia, la DIAN y las demás disposiciones que regulan la administración de los Fondos de Servicios Educativos.

El adecuado funcionamiento del Fondo de Servicios Educativos exige que la información financiera y contable sea registrada, procesada, analizada y certificada por un profesional idóneo, garantizando la confiabilidad, razonabilidad y oportunidad de los estados financieros, el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la correcta aplicación de los principios y normas de contabilidad pública vigentes.

Si bien el Departamento de Antioquia, como entidad territorial certificada en educación, dispone el apoyo para la función de tesorería mediante el mecanismo administrativo que determine para cada vigencia, dicho acompañamiento no sule las funciones propias de un Contador Público responsable del proceso de asesoría contable, financiera y tributaria del Fondo de Servicios Educativos. En consecuencia, corresponde a cada Institución Educativa adelantar, con cargo a los recursos de su Fondo de Servicios Educativos y de conformidad con su reglamento de contratación, la contratación de los servicios profesionales requeridos para atender las obligaciones contables y tributarias que la ley impone.

En este contexto, la Institución requiere contar durante toda la vigencia 2026 con un profesional o persona jurídica legalmente habilitada para prestar el servicio de asesoría contable, financiera y tributaria, quien deberá brindar acompañamiento permanente en el desarrollo de las actividades inherentes a la administración financiera del Fondo de Servicios Educativos, entre las cuales se destacan, sin limitarse a ellas:

- Asesoría permanente en materia contable, financiera, presupuestal y tributaria del Fondo de Servicios Educativos.
- Registro, revisión y control de la información contable conforme al Régimen de Contabilidad Pública y al marco normativo aplicable.



- Integración y verificación de la información proveniente del módulo de tesorería con el sistema contable dispuesto por el Departamento de Antioquia o la entidad competente.
- Revisión de las conciliaciones bancarias elaboradas por tesorería y su correspondiente conciliación con los registros contables.
- Elaboración, revisión, certificación y presentación de los estados financieros periódicos y de cierre de vigencia, junto con sus notas e informes complementarios cuando sean exigidos.
- Elaboración, revisión y presentación de las declaraciones tributarias y demás obligaciones fiscales que correspondan al Fondo de Servicios Educativos, incluyendo retenciones en la fuente e información exógena ante la DIAN, dentro de los términos establecidos por la legislación vigente.
- Elaboración y envío de los informes financieros requeridos por la Secretaría de Educación de Antioquia, la Contaduría General de la Nación, los organismos de control y demás entidades competentes.
- Acompañamiento técnico en los procesos de rendición de cuentas ante el Consejo Directivo, la comunidad educativa y los organismos de inspección, vigilancia y control.
- Asesoría en la aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas relacionadas con la administración financiera del Fondo de Servicios Educativos.
- Apoyo técnico en las demás actuaciones contables, financieras y tributarias que se requieran para el adecuado funcionamiento administrativo del Fondo de Servicios Educativos.

La naturaleza de estas actividades demanda un acompañamiento profesional continuo durante toda la vigencia fiscal, debido a que las obligaciones contables, presupuestales, tributarias y de reporte son permanentes, periódicas y sucesivas, por lo que no pueden atenderse mediante actuaciones aisladas o esporádicas.

En consecuencia, la contratación del servicio de asesoría contable, financiera y tributaria constituye una necesidad institucional permanente e indispensable para garantizar la adecuada administración de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias, fortalecer los mecanismos de control interno financiero, facilitar la toma de decisiones por parte de la Rectoría y del Consejo Directivo, atender oportunamente los requerimientos de los organismos de control y contribuir al adecuado desarrollo de la gestión institucional y al cumplimiento de los fines del servicio público educativo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO:



a. Tipo de contrato. Por la cuantía que se pretende contratar, la clase de necesidad y requerimientos, el tipo de contrato a suscribir es el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales (Por Honorarios), en este caso específico, se ejecutará de acuerdo a los requerimientos de asesoría y entregables de la institución educativa de manera periódica y/o continua hasta el vencimiento del plazo que se pacte.

b. Objeto a contratar: El objeto requerido es la Asesoría contable, financiera y tributaria del fondo de servicios educativos de La Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del Municipio de Marinilla, Antioquia, en la vigencia de 2026, por parte de contador(a) público(a) titulado(a).

Así, el contrato es para la prestación del servicio de asesoría periódica y/o continua por parte del profesional o firma de profesionales en contaduría pública que se elija, a favor de la Institución Educativa Técnico Industrial "Simona Duque" según necesidad de este, requerimientos legales y oferta o propuesta hecha por el proponente que se anexa al contrato como parte integral del mismo, en la vigencia del 2026.

Para el desarrollo y ejecución del citado objeto contractual, el proponente que se seleccione deberá contar con experiencia en el servicio de asesoría solicitado.

c. Clasificación del Bien o Servicio, Código UNSPSC y concepto del que trata el objeto contractual:

Código UNSPSC: **84111500**, Concepto: Servicios Contables.

2.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.2.1 Plazo del contrato: Se estima que la prestación de los servicios y entrega de productos o resultados de la aplicación del mismo (Asesoría contable, financiera y tributaria del fondo de servicios educativos) objeto de la necesidad contractual, se cumplirá en la vigencia del 2026, desde enero hasta diciembre, sin embargo, como el proceso contractual conlleva unos tiempos y en el 2026 se han presentado retrasos para el comienzo de los procesos contractuales institucionales, por giro de gratuidad educativa en el mes de marzo según Resolución 008289 del 25 de marzo de 2026 del Ministerio de Educación Nacional, y por la operancia y vigencia de la Ley de Garantías, hasta la realización de la segunda vuelta de las elecciones Nacionales presidenciales, se estima un plazo aproximado de Cinco (05) meses y diez (10) días, entre el 21 de julio y el 31 de diciembre de 2026. El plazo y vigencia del contrato se contarán a partir de la legalización del mismo.

Es importante hacer claridad que este contrato, de acuerdo a su naturaleza y a los servicios de los que se trata, es un proceso del que se tiene necesidad permanente en todas las instituciones, no solo las educativas del Estado, sino, todas las instituciones, en consecuencia, en la generalidad de las veces, se realiza con una vigencia o plazo anual, es decir, de todo el año, pero como se requieren tiempos para la realización de los procesos contractuales, entonces la vigencia real del contrato en esta oportunidad será menor a la del año, sin embargo como se requiere la presentación de informes y estados financieros incluso de los periodos en que no se tuvo el contrato, se pacta la realización de todos los entregables, informes, asesorías, estados financieros y lo requerido de los meses que no se tuvo contratada la asesoría.

2.2.2 Lugar de prestación del servicio: El Contratista o proveedor que se elija, que preste el servicio de Asesoría contable, financiera y tributaria del fondo de servicios



educativos para la Institución Educativa, debe garantizar su entrega en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, específicamente la sede principal ubicada en la calle 29 número 32-73 del Municipio de Marinilla (Antioquia), en las cantidades, momentos y temas que le informe el Rector como representante legal de la misma o quien este delegue.

2.2.3 Obligaciones del Proponente que se elija:

- a. Conocer y cumplir con el objeto del contrato que se desprende de estos estudios previos, especificaciones y condiciones, de conformidad con los mismos formulados por el CONTRATANTE (INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE) y la propuesta u oferta presentada por EL CONTRATISTA los cuales harán parte integral del contrato que se suscriba.
- b. Suministrar a la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, el servicio solicitado y los productos y/o entregables de la aplicación del mismo, de acuerdo al contrato y a los requerimientos del contratista que especifica la Ley, con los plazos de entrega establecidos y de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
- c. Prestar asesoría y entregar productos resultado de la misma, indicadas por la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque en la fecha y sitio expresados en el contrato, previa solicitud del contratante.
- d. El contratista responderá por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial en los entregables, informes o productos documentales de la asesoría, que ocurra en el lapso de movilización de los mismos al sitio de entrega pactado.
- e. Reemplazar los entregables, informes o documentos producto de la asesoría, que se presenten defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de la reclamación que le haga Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque.
- f. Brindar el apoyo al Tesorero (a) para la realización de la causación contable de las cuentas por pagar dentro de las plantillas que envíe SEDUCA para el manejo de tesorería.
- g. Elaborar y presentar la información exógena vigencia 2026.
- h. Preparar y presentar al Rector los estados financieros mes a mes iniciando en el mes de enero y culminando en el mes de diciembre, además de los siguientes estados financieros: - Estados financieros bajo Decreto 2649 de 1993, es decir, contabilidad pública bajo norma colombiana. - Estados financieros bajo Ley 1314 de 2009, es decir, contabilidad bajo NIIF y NIIC, esto es, Normas Internacionales de Información Financiera (convergencia NIC – NIIF).
- i. Elaborar los informes que requieran los órganos de control y vigilancia del orden municipal, departamental y nacional.
- j. Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del contrato.
- k. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo.
- l. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
- m. Presentar oportunamente las facturas y/o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- n. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque.
- o. Garantizar la calidad de la asesoría que preste, que sea de excelente calidad, conforme con las características técnicas, financieras y contables requeridos.



- p. Llevar el registro actualizado de ejecución física y financiera del contrato.
- q. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.
- r. Asumir en su totalidad las obligaciones tributarias derivadas del contrato que se suscriba.

2.2.4 Valor del Contrato: El valor del contrato podrá pactarse hasta por la suma de catorce millones cuatrocientos mil pesos m.l.c.n (\$14.400.000,00) incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, monto hasta el cual podrá ejecutarse el contrato de prestación de servicios que se suscribe.

No obstante, lo anterior, el hecho del establecimiento del valor total del contrato hasta la suma de catorce millones cuatrocientos mil pesos m.l.c.n (\$14.400.000,00), no obliga a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, a pactar el contrato hasta ese valor, el monto a pagar por la asesoría estará sujeto a las propuestas recibidas y la evaluación que se haga de las mismas sin que se pueda seleccionar propuesta que exceda el valor máximo aquí especificado.

2.2.5 Forma de Pago: El contrato de prestación de servicios profesionales (por Honorarios) de que trata este proceso es de tracto sucesivo, pues se requiere su ejecución y contar con la asesoría en el transcurso del plazo que se va a pactar y se cancelará por pagos periódicos, en seis (6) cuotas así:

Numero Cuota	Pagada en el mes de	Valor
1	Primeros cinco días de agosto de 2026	50% del valor total.
2	Primeros cinco días de septiembre de 2026	10% del valor total.
3	Primeros cinco días de octubre de 2026	10% del valor total.
4	Primeros cinco días de noviembre de 2026	10% del valor total.
5	Primeros cinco días de diciembre de 2026	10% del valor total.
6	Por Definir 2027	10% del valor total.

Esto de acuerdo con la asesoría prestada y en todo caso sin exceder el monto establecido en el numeral 2.2.4 valor del contrato de los estudios previos, especificaciones y condiciones.

Para cada pago, el proponente que se seleccione como proveedor, deberá presentar:

- Cuenta de cobro y/o factura legal,
- RUT del proveedor tanto del proveedor y también del establecimiento de comercio si es persona jurídica,
- Copia de certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica,
- Copia de la cédula si es persona natural, o del representante legal, si es persona jurídica,
- Recibo a satisfacción expedido por la Institución Educativa que avale el cumplimiento cabal del servicio,
- Certificado de antecedentes expedido por la contraloría,
- Certificado de antecedentes expedido por la Policía Nacional,
- Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional,



- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría,
- Informe de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional,
- Certificado de REDAM expedido por el Ministerio de la información y las comunicaciones MINTIC.
- Certificado de afiliación a la seguridad social como cotizante, y así mismo
- Constancia de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social. Y
- Certificado de cuenta bancaria.
- Facturación electrónica (para pagos)

Los pagos de las obligaciones derivadas del contrato, se hará mediante transferencia o pago electrónico.

2.2.6 Amparo presupuestal: La Institución Educativa cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de:

Funcionamiento

Identificación presupuestal	Cuenta (s)	2.1 Gastos de Funcionamiento			
	Sub cuenta (s)	2.1.1 Servicios Personales			
	Ordinal (s)	I.E.T. INDUSTRIAL SIMONA DUQUE			
	Rubro (s)	2.1.2.02.008.01			
No. de CDP	1	F/Expedición	30 de junio de 2026	Vigencia	2026

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro y compromiso presupuestal expedido por funcionario de tesorería.

2.2.7 Supervisión del contrato: El establecimiento educativo ejercerá control y vigilancia en la ejecución del contrato y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la ley 80 de 1993.

La supervisión del contrato será llevada a cabo por el rector; por conducto del supervisor, se tramitarán los aspectos relativos al desarrollo del contrato.

Como supervisor el rector realizará el seguimiento y control del contrato que se suscriba y orientará al proponente elegido, en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

El establecimiento educativo, podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución del contrato, si por parte del contratista existe un incumplimiento de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a reclamaciones o ampliación de plazos.



El contratista deberá cumplir inmediatamente toda orden escrita, que dicte el contratante (institución Educativa), aunque considere que esta fuera de lo estipulado en el contrato, cuando esto ocurriera podrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al recibo de la orden, reclamar por escrito ante el establecimiento educativo, señalando claramente y en detalle las bases en las cuales fundamente su objeción, si el contratista no presenta su reclamo durante este plazo, las ordenes o decisiones del contratante (institución Educativa) se considerarán como definitivas.

3. ANÁLISIS TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

La presente contratación se encuentra debidamente incorporada dentro de la planeación institucional de la vigencia 2026, toda vez que hace parte del Presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, del Plan Anual de Adquisiciones y del Plan de Acción Presupuestal de la Institución Educativa. Su financiación corresponde al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.01 – Honorarios y Servicios Técnicos – Gastos de Funcionamiento, respaldado con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 del 30 de junio de 2026, expedido conforme a las disposiciones presupuestales aplicables.

El objeto del presente proceso corresponde a la prestación de servicios profesionales de asesoría contable, financiera y tributaria para el Fondo de Servicios Educativos, actividad que hace parte del sector económico terciario o de servicios, el cual comprende aquellas actividades especializadas destinadas a satisfacer necesidades de entidades públicas y privadas mediante la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión.

En desarrollo del principio de planeación y como resultado de la identificación de la necesidad institucional, la Institución Educativa determinó la conveniencia de adelantar el presente proceso contractual, orientado a seleccionar una persona natural o jurídica legalmente habilitada, con la formación académica y técnica, experiencia e idoneidad necesarias para prestar los servicios profesionales requeridos y garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contables, financieras y tributarias derivadas de la administración del Fondo de Servicios Educativos.

El mercado de los servicios de asesoría contable, financiera y tributaria presenta una oferta suficiente de profesionales y firmas especializadas que desarrollan actividades relacionadas con la elaboración y certificación de estados financieros, asesoría tributaria, cumplimiento de obligaciones fiscales, acompañamiento presupuestal, análisis financiero, rendición de cuentas y apoyo a la gestión administrativa de entidades públicas y privadas. En consecuencia, existe pluralidad de oferentes con capacidad para atender las necesidades de la Institución, lo que permite desarrollar un proceso de selección en condiciones de transparencia, objetividad y libre concurrencia, conforme al Reglamento de Contratación Institucional.

Durante los últimos años, la creciente complejidad de la regulación contable, financiera y tributaria, la implementación de los marcos normativos expedidos por la Contaduría General de la Nación, el fortalecimiento de los sistemas de control fiscal y la necesidad de presentar información financiera con altos estándares de calidad han incrementado la demanda de servicios profesionales especializados en estas áreas. Esta realidad hace



indispensable que los establecimientos educativos oficiales cuenten con asesoría permanente para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales y la adecuada administración de los recursos públicos.

En el caso específico de los Fondos de Servicios Educativos, la asesoría contable, financiera y tributaria constituye un apoyo esencial para el desarrollo de las actividades relacionadas con el registro y control de las operaciones financieras, la elaboración y certificación de estados financieros, la presentación de declaraciones tributarias, el reporte de información ante las entidades competentes, la atención de requerimientos de los organismos de control y el acompañamiento técnico en los procesos de ejecución presupuestal y rendición de cuentas.

Desde la perspectiva comercial, el objeto contractual se encuentra plenamente identificado dentro del mercado nacional de servicios profesionales de contaduría pública, en el cual participan personas naturales y personas jurídicas legalmente constituidas que desarrollan actividades propias de la profesión contable y cuentan con la capacidad técnica y legal para atender los requerimientos de entidades estatales. En consecuencia, la Institución Educativa requiere contratar un profesional en Contaduría Pública o una firma especializada cuyo objeto social comprenda la prestación de servicios de asesoría contable, financiera y tributaria y que acredite experiencia relacionada con la administración de Fondos de Servicios Educativos o entidades públicas.

En cuanto al análisis financiero del sector, se observa que el objeto contractual corresponde a una prestación de servicios profesionales de carácter intelectual, cuya ejecución depende principalmente de la experiencia, formación académica, contable, conocimiento técnico y capacidad profesional del contratista, más que de la disponibilidad de infraestructura física o de altos niveles de capacidad económica.

Por esta razón, atendiendo la naturaleza del contrato, su cuantía y las reglas previstas en el Reglamento de Contratación Institucional, no resulta necesario exigir indicadores financieros específicos cuando el proponente sea una persona natural. En caso de presentarse una persona jurídica, esta deberá acreditar que cuenta con la capacidad organizacional y financiera suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato, aspecto que podrá verificarse mediante los documentos que integran su propuesta y la experiencia acreditada.

Desde la dimensión organizacional, el análisis del sector permite establecer que el futuro contratista deberá disponer de la estructura técnica, administrativa y del recurso humano necesario para ejecutar adecuadamente el objeto contractual. En consecuencia, el proponente deberá ser Contador Público debidamente inscrito y con tarjeta profesional vigente, o una persona jurídica legalmente constituida cuyo objeto social comprenda la prestación de servicios de asesoría contable, financiera y tributaria, acreditando experiencia relacionada con el manejo contable y financiero de entidades públicas o Fondos de Servicios Educativos y cumpliendo los requisitos legales para el ejercicio de la profesión.

Desde el punto de vista técnico, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.11, autoriza que con cargo a los recursos del Fondo



de Servicios Educativos puedan contratarse servicios profesionales y técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades institucionales, siempre que respondan a necesidades específicas y contribuyan al adecuado funcionamiento administrativo del establecimiento educativo. En ese sentido, la contratación de la asesoría contable, financiera y tributaria cuenta con fundamento legal, resulta técnicamente necesaria y se encuentra directamente relacionada con la correcta administración de los recursos públicos del Fondo de Servicios Educativos.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvieron en cuenta diversos factores técnicos y económicos, entre ellos: el tamaño de la Institución Educativa y el volumen de operaciones financieras que administra el Fondo de Servicios Educativos; la cantidad y periodicidad de las obligaciones contables, presupuestales y tributarias que deben atenderse durante la vigencia; la disponibilidad de recursos apropiados en el presupuesto institucional; los límites de contratación previstos en el Reglamento de Contratación Institucional; los valores históricamente contratados por la Institución para servicios de similar naturaleza; los honorarios reconocidos en procesos equivalentes adelantados por otros establecimientos educativos oficiales; las cotizaciones y referencias obtenidas del mercado; y los precios normalmente utilizados para este tipo de servicios profesionales en el ámbito regional.

Como resultado del análisis del sector y del estudio de mercado realizado, se concluye que el presupuesto oficial fijado para el presente proceso contractual corresponde a un valor acorde con las condiciones del mercado, suficiente para garantizar la adecuada prestación del servicio requerido y razonable frente a las obligaciones que asumirá el futuro contratista, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO CONTRACTUAL.

La Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque es un establecimiento educativo de carácter oficial identificado mediante el código DANE 105440000467, con NIT 811039783-1 y sus facultades de contratación están regidas por el Artículo 11 de la Ley 715 de 2001, artículo 13 del Decreto 4791 de 2008, de conformidad con el parágrafo del artículo 39 de la Ley 80 de 1993, el decreto 1075 de 2015 y otras normas concordantes, además de los reglamentos de tesorería y de contratación institucional.

La institución educativa puede utilizar los recursos del fondo de servicios educativos para contratar el Servicio de asesoría contable, financiera y tributaria del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del municipio de Marinilla, Antioquia en la vigencia de 2026, que se han descrito en el objeto de estos estudios previos y especificaciones, según lo reza de manera taxativa el decreto 1075 de 2015, en la sección tres, Artículo 2.3.1.6.3.11. Numeral 11 que en su tenor literal expresa: "...11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento



de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden".

De ese trayecto normativo se desprende la facultad institucional de realizar procesos contractuales de todo tipo, es decir, que le asiste a las instituciones educativas la facultad de realizar todo los contratos que requieran para la correcta ejecución de su función formativa, de sus procesos administrativos y de sus procesos académicos y específicamente del decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.17 que establece, que los procesos contractuales que se hagan con recursos del Fondo de Servicios Educativos deben hacerse bajo el imperio de la norma y dando cabal cumplimiento a los principios de la contratación pública y su estatuto, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Como la contratación de que trata el proceso contractual que se deriva de los presentes estudios previos, especificaciones y condiciones, se encuadra en cuantía menor a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pues se describe un valor de hasta catorce millones cuatrocientos mil pesos m.l.c.n (\$14.400.000,00) y veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes ascienden a treinta y cinco millones dieciocho mil cien pesos (\$35.018.100.00), partiendo del hecho de que para la vigencia de 2026 el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 y el Decreto 0159 de 2026 (publicado el 19 de febrero de 2026) fijaron como Salario Mínimo Legal Mensual para los trabajadores de los sectores urbano y rural, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905.00)¹. Entonces según lo establece toda la normatividad relativa, este proceso contractual se hace bajo los lineamientos del Reglamento de Contratación Institucional, y del Reglamento de Tesorería Institucional aprobados ambos en Reunión del Consejo Directivo del 13 de noviembre de 2024, según consta en Acta N° 06 de la misma fecha, formalizados así: El Reglamento de Contratación Institucional en el Acuerdo 02 del 13 de noviembre de 2024 del Consejo Directivo, modificado según Acuerdo 33-25 del 23 de mayo de 2025 y El Reglamento de Tesorería Institucional en el Acuerdo 03 del 13 de noviembre de 2024 del Consejo Directivo y en todo caso cumpliendo los principios arriba descritos y que establece la norma.

5. MODALIDAD SELECCIÓN DEL PROPONENTE:

De acuerdo a la cuantía y naturaleza del contrato que se deriva del proceso contractual aquí abordado, la escogencia del proponente (contratista: Contador o Firma de Contadores), se realizará con sujeción a lo descrito en el Reglamento de Contratación de la Institución Educativa, aprobado por el Consejo Directivo y aplicando lo estipulado por el decreto 1075, sección tres, artículo 2.3.1.6.3.17.

¹ Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 y el Decreto 0159 de 2026 (publicado el 19 de febrero de 2026)



Según el artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015, si la contratación que se requiere tiene una cuantía inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

En este caso concreto del servicio de asesoría contable, financiera y tributaria del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del municipio de Marinilla, Antioquia en la vigencia de 2026, que es el objeto contractual de estos estudios previos, especificaciones y condiciones, se ha tasado como valor máximo del contrato la suma de hasta catorce millones cuatrocientos mil pesos m.l.c.n (\$14.400.000,00), valor este que en términos de salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), según el salario mínimo mensual legal establecido por el Gobierno Nacional para la vigencia del 2026, en el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 y el Decreto 0159 de 2026 (publicado el 19 de febrero de 2026) en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905.00)², se traduce en aproximadamente ocho punto veintidós (8.22) SMMLV. Y en ese orden de ideas, se dará cumplimiento a lo expresado, por el reglamento de contratación institucional, que en su capítulo IV, artículo 10 establece que para contratar por una cuantía entre 5.6 SMLV hasta 12 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se requiere contar con mínimo dos (2) cotizaciones, propuestas u ofertas, de donde después del análisis de oportunidad y conveniencia, se adjudicará al proponente de mejor oferta, con el que se suscribirá el contrato.

En consecuencia, aplicando lo dispuesto por el Decreto 1075 de 2015 y por el reglamento de Contratación Institucional, considerando la cuantía, el proceso y la aplicación de los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa; esta selección se hará a través de un proceso que consistente en los siguientes pasos:

- Solicitud de disponibilidad presupuestal
- Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones.
- Certificación de Disponibilidad presupuestal.
- Publicación de avisos en lugares visibles de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque (ambas sedes) en el Municipio de Marinilla, que invitan a participar en el proceso al que esté interesado y cumpla los requisitos; estos avisos serán publicados en dos (2) lugares visibles de cada sede de la institución educativa, y en la página web institucional por cinco (5) días hábiles, según lo estipula la normatividad de Contratación Pública.
- Evaluación de propuestas recibidas. Y
- Adjudicación del Contrato.

Estos son los pasos de la selección del proveedor, ya continuado el proceso contractual respectivo, sigue después de adjudicar el contrato:

² Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 y el Decreto 0159 de 2026 (publicado el 19 de febrero de 2026)



- Suscripción del Contrato.
- Acta de inicio del Contrato.
- Ejecución del Contrato suscrito.
- Supervisión del Contrato.
- Finalización del Contrato. Y
- Acta de liquidación del Contrato.

Nota: Al par de la realización de los pasos, o al finalizar el proceso, se hará de acuerdo a la normatividad vigente, el montaje de cada documento expedido en el proceso a la plataforma de Contratación Nacional SECOP II, en modalidad de trazabilidad, para dotar de publicidad el proceso contractual.

5.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR. (Inhabilidades e incompatibilidades para contratar)

En este proceso contractual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas interesadas, que reúnan los requisitos establecidos en los presentes estudios previos, especificaciones y condiciones; excepto quienes estén impedidos por inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades del Estado, quienes no podrán celebrar contratos con la institución educativa, por sí o por interpuesta persona, de acuerdo a las normas legales vigentes (ley 80 de 1993, artículo 8 y 9).

5.2. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE O PROPONENTE (REQUISITOS HABILITANTES)

No podrán celebrar contratos con la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren inhabilitados o concurriese en ellos incompatibilidad de acuerdo a las normas legales vigentes (ley 80 de 1993)

Además de estar habilitado debe presentar y tener vigente los siguientes documentos:

- RUT del proponente y también del establecimiento de comercio si es persona jurídica.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía si es persona natural, y del representante legal, si es persona jurídica,
- Fotocopia de la libreta militar, si es persona natural, o del representante legal, si es persona jurídica, si es hombre.
- Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada y actualizada (Persona natural)
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, (no mayor de 3 meses)
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), con vigencia no mayor a seis (6) meses.
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), con vigencia no mayor a seis (6) meses.
- Certificado de Antecedente judiciales (Policía), con vigencia no mayor a seis (6) meses.



- Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
- Certificado Redam
- Certificación Bancaria a nombre del proponente, que de cuenta del vínculo con una entidad (Banco), a través de cuenta bancaria.
- Certificado de pago al día al Sistema de Seguridad Social para la propuesta y Durante la duración del contrato Planillas de Pago de Seguridad Social (EPS, PENSIÓN y ARL)
- Certificación de afiliación en calidad de cotizante al régimen de seguridad social. Comprobante de estar al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social.
- Facturación electrónica (para pagos)

Y Adicionalmente se requiere entregar cotización o propuesta, cumpliendo los requisitos que establecen los presentes Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones, en el numeral 13.2.

Nota: La omisión de alguno de estos requisitos será motivo de rechazo y descalificación inmediata de la propuesta.

5.3 CRITERIOS DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS (Factores de Selección):

La selección del oferente o proponente que actuará como contratista para la suscripción del contrato, se hará bajo los criterios de conveniencia y utilidad institucional, tal y como lo reza la normatividad relativa a la contratación pública y según lo establecido en el reglamento de contratación institucional, y en todo caso teniendo en cuenta:

- Idoneidad del oferente o proponente.
- Cumplimiento de los requisitos legales.
- Calidad de la asesoría y/o servicios ofrecidos.
- Oferta o propuesta comercial.
- Valor del servicio.
- Amplitud (cantidad de entregables y/o acompañamientos) del portafolio ofrecido.
- Disponibilidad.

La Institución educativa, realizará la evaluación de las propuestas según el cronograma del proceso después del cierre de convocatoria, en este mismo lapso, se les solicitará a los proponentes u oferentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables para la respectiva evaluación. Pero, en todo caso, las propuestas son inmodificables, salvo en las correcciones aritméticas a que haya lugar.

5.4 VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

FASE	ASPECTO	INDICADOR	CARÁCTER DEL CRITERIO
1	Verificación de documentos y aspectos jurídicos (numeral 5.2 de los estudios previos, especificaciones y condiciones,	Cumplimiento	Eliminatorio



	bajo el título de: Requisitos que debe cumplir el oferente o proponente (requisitos habilitantes).		
2	Verificación de propuesta, orden y partes (numeral 13.2 de los estudios previos, especificaciones y condiciones bajo el título de: presentación de la propuesta)	Cumplimiento	Eliminatorio

5.5 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

5.5.1 ANÁLISIS LEGAL: Se hará la revisión de los documentos aportados por los proponentes de acuerdo con lo requerido en los estudios previos, especificaciones y condiciones en el numeral 5.2. Requisitos que debe cumplir el oferente o proponente (requisitos habilitantes).

5.5.2 ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:

El rector actuará como evaluador de las propuestas, según lo estipula el reglamento de contratación institucional, se seleccionará el contratista o proveedor que de acuerdo a los criterios de selección haya presentado la mejor oferta, cotización y/o o propuesta en términos de conveniencia y utilidad institucional y realizará la valoración teniendo en cuenta el reglamento de contratación institucional, los estudios previos, especificaciones y condiciones del proceso contractual, los requisitos solicitados, los documentos, las especificaciones y ofertas de cada propuesta, dando revisión y análisis a cada parte de la propuesta exigida en el numeral 13.2 presentación de la propuesta de los estudios previos, especificaciones y condiciones y aplicando los criterios de selección establecidos en el numeral 5.3 criterios de análisis y evaluación de las propuestas (Factores de Selección) de los estudios previos, especificaciones y condiciones.

Se elegirá la mejor propuesta, la más favorable para la Institución Educativa, es decir, aquella que cumpla con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia del proponente y que sea la más conveniente en términos de economía, accesibilidad de precios, calidad y utilidad institucional.

5.6 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de existir un empate entre los oferentes o proponentes se tendrá en cuenta el orden de entrega de la propuesta.

5.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Se rechazarán y eliminarán las propuestas en cualquiera de los siguientes casos:



- a. Cuando no cumpla con uno o algunos de los requisitos habilitantes exigidos en el numeral 5.2 "REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE O PROPONENTE (REQUISITOS HABILITANTES)" de los estudios previos, especificaciones y condiciones.
- b. Cuando no anexe uno o varios de los documentos exigidos en el numeral 5.2 "REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE O PROPONENTE (REQUISITOS HABILITANTES)" de los estudios previos, especificaciones y condiciones y/o cuando se anexe uno o varios sin la vigencia exigida.
- c. Cuando no incluya alguna de las partes establecidas en el numeral 13.2 "PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", de los estudios previos, especificaciones y condiciones.
- d. Cuando la cotización o propuesta sea presentada fuera de la fecha.
- e. Cuando la cotización o propuesta sea presentada de forma incompleta.
- f. Cuando en la cotización o propuesta se considere un plazo mayor al estimado en este documento.
- g. Cuando la cotización o propuesta no se ajuste a los estudios previos, especificaciones y condiciones o a la ley de contratación administrativa y a los Reglamentos de Contratación y de Tesorería Institucionales.
- h. Cuando la cotización o propuesta por su redacción o presentación resulte condicional, confusa, indefinida o ambigua.
- i. Cuando no se presenten los precios unitarios.
- j. Cuando al corroborar la información suministrada por el oferente, se presente falsedad en algún documento de la propuesta. Además, se trasladará a la autoridad competente.
- k. Cuando se presenten dos o más cotizaciones o propuestas por un mismo oferente. Se rechazarán todas las del mismo oferente.
- l. Cuando la cotización o propuesta no sea presentada debidamente identificada y firmada por el oferente.
- m. Cuando el proponente se encuentre bajo causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades del estado
- n. Cuando el proponente ofrezca prebendas.

5.8 CAUSALES PARA DECLARSE DESIERTA LA CONVOCATORIA.

Se declarará desierto el llamado a ofertas, la convocatoria pública y el proceso contractual, según la normatividad vigente y el reglamento de contratación institucional:



- a. Cuando no se presente ninguna propuesta,
- b. Cuando ninguna de las propuestas se ajustare a los estudios previos, especificaciones y condiciones. Y/o
- c. Cuando se descubran maniobra o acuerdos o arreglos perjudiciales por parte de los oferentes o proponentes,

En caso de declararse desierto el proceso y en consecuencia la contratación, el establecimiento educativo dará inicio nuevamente al proceso contractual desde la solicitud de cotizaciones o propuestas, contando con los mismos estudios previos, especificaciones y condiciones existentes.

En todos los casos previstos en los numerales anteriores, la declaración de desierto se hará mediante acta motivada proferida por el ordenador del gasto del establecimiento educativo, dentro del plazo establecido para efectuar la adjudicación, en la que declare desierto, cierre el proceso contractual y ordene iniciarlo nuevamente bajo otro radicado.

5.9 CORRECCION DE LAS COTIZACIONES O PROPUESTAS

Para el análisis y selección de las cotizaciones o propuestas si se requiere, se harán las correcciones aritméticas, en las cuales se considerará el resultado exacto de la multiplicación de las cantidades indicadas en la propuesta por el precio unitario, en pesos colombianos, de cada ítem específico requerido.

Las propuestas que presenten errores se corregirán con base en las siguientes pautas:

- a. En caso de discrepancia en la cotización o propuesta entre los precios unitarios y los totales, regirán los precios unitarios.
- b. Si se encuentra error en la suma de los valores parciales para obtener el valor total de la cotización o propuesta, este se corregirá y el valor corregido se tendrá como válido
- c. Discrepancia de precios: En caso de discrepancia entre el valor de la cotización o propuesta y la suma con base en los precios unitarios, el establecimiento educativo, hará las correcciones y el valor corregido será base para la evaluación y contratación.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Las propuestas que se presenten al proceso contractual de que trata estos estudios previos, especificaciones y condiciones, deben estar dentro de los rangos del presupuesto estimado y debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en estos estudios y los documentos que hacen parte integral del mismo.

La Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, entiende por **RIESGO** cualquier posibilidad de afectación que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.



Definiciones.

Para los efectos del presente proceso de selección, se tendrán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir que no se puede prever el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación de Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

El proponente deberá considerar dentro de su porcentaje de imprevistos para la presentación de la propuesta económica, los riesgos descritos en la matriz que se expone a continuación.

El proponente deberá hacer su propia valoración de los riesgos según su análisis y condición, esta para la definición de su porcentaje de imprevistos, en lo que deberán estar incluidos los riesgos previsibles anteriormente definidos, y los demás que el proponente considere necesario.

En todo caso, los riesgos previsibles adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta.

RIESGO	TIIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PROVEEDOR	ASIGNACIÓN I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE
Variación de precios.	Desequilibrio económico por aumento de los precios de los bienes y/o servicios.	X	
Calidad de la Asesoría, entregables y/o informes.	Son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones y características del servicio, entregables y/o informes.	X	
Incumplimiento de obligaciones contractuales	Ocorre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones contractuales vigentes, relacionadas con las actividades propuestas para el	X	X



RIESGO	TIIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PROVEEDOR	ASIGNACIÓN I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE
	desarrollo del contrato.		
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del proveedor, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	X
Accidentes de trabajo	Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena al servicio, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.	X	
Casos fortuitos de fuerza Mayor	Son todas aquellas eventualidades de caso fortuito o de fuerza mayor que alteren la normal ejecución del contrato	X	X

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del proveedor o contratista elegido, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.



7. GARANTÍAS. GARANTÍAS AL CONTRATO (POLIZAS).

De acuerdo a la naturaleza, la cuantía que es inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en este caso el valor esta expresado hasta catorce millones cuatrocientos mil pesos m.l.c.n (\$14.400.000,00) equivalentes a ocho punto veintidós (8.22) SMMLV y teniendo en cuenta las obligaciones emanadas del contrato a celebrar en este proceso, se excluirán las pólizas a favor de la Institución Educativa y se exige garantía de cumplimiento del contrato y de calidad del servicio.

Según lo anteriormente descrito y después de analizar los componentes del presente proceso, no se exige para el desarrollo del mismo, la constitución de ninguna garantía, solo se exigirá la garantía de cumplimiento contractual a través de una cláusula en el contrato que se suscriba, al igual que la garantía de calidad del servicio, para lo cual se expresará en el contrato la obligación de responder por este aspecto, de recibir los servicios y/o productos resultados de esos servicios, suministrados en mala calidad o incorrectos y cambiarlos garantizando la calidad requerida.

8. DOCUMENTOS SOPORTE.

El presente estudio se basa en las necesidades de la Institución Educativa, requeridas para el correcto funcionamiento de todos los procesos institucionales, establecidas desde la operancia de la aplicación del proyecto educativo institucional (PEI), del plan operativo anual (POA), la situación del contexto y además las presentadas por los docentes a través del representante de ellos y se soporta el proceso contractual en los siguientes documentos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1 del 30 de junio de 2026.
- Plan anualizado de caja 2026,
- Plan de compras 2026
- Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones.
- Cotizaciones, Ofertas o propuestas que se reciban.

9. DISPONIBILIDAD Y FINALIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES.

Los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones para la finalidad aquí perseguida, estarán a disposición de cualquier persona interesada en el proceso, en las instalaciones de la sede principal de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, calle 29 número 32-73, Municipio de Marinilla – Antioquia, en la parte administrativa, Secretaría Institucional, en el horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas, por cinco días hábiles contados a partir de la publicación de avisos de invitación pública a participar en el proceso contractual IETISD 01-26, es decir, los estudios previos, especificaciones y condiciones estarán a disposición, el mismo tiempo que estén publicados los avisos.

La información contenida en los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones sustituye totalmente cualquier información que por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado la institución educativa o sus representantes con anterioridad a la fecha del presente proceso contractual. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el oferente o cualquier otra persona o entidad interesada en este proceso quedan sin valor alguno.



Los interesados deberán examinar cuidadosamente los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones e informarse cabalmente de todas las modificaciones o circunstancias que puedan afectar de alguna manera las necesidades, condiciones, requerimientos, objeto contractual, valor del contrato y tiempo de ejecución.

Si alguno de los interesados encontrase discrepancias en las especificaciones de lo requerido o en otros detalles de los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones, o si tuviese dudas sobre su significación, deberá obtener de la Rectoría, las aclaraciones del caso, solicitándolo por escrito hasta un (1) día hábil antes del cierre de la convocatoria pública. A cada solicitud de aclaración se dará respuesta mediante oficio, y se informará de la solicitud y la respuesta a todos los interesados que hayan presentado cotización o propuesta; la falta de respuesta por parte de la institución educativa no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los términos de los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el ente educativo.

La presentación de las cotizaciones o propuestas por cualquier oferente interesado, se considerarán como manifestación expresa de que ha examinado los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones, que ha obtenido las aclaraciones sobre los puntos inciertos o dudosos, que acepta que los documentos están completos y son compatibles y adecuados para determinar el objeto y las demás condiciones del contrato y que ha formulado su cotización o propuesta en forma libre, seria, precisa y coherente; Igualmente la presentación de propuesta será tomada también como evidencia de que el oferente conoce y acata el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y complementarias y los Reglamentos de Contratación y Tesorería Institucionales.

Si el oferente no hace ninguna observación a los Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones, se entenderá que los acepta en todo su contenido.

En consecuencia, la institución educativa no será la responsable por descuido, mala interpretación u otros hechos desfavorables, que puedan incidir en la elaboración de la propuesta.

10. AVISOS, PUBLICACIONES Y SOLICITUDES DE PROPUESTAS.

El proceso contractual IETISD 01-26, contará con avisos públicos que invitan a participar en él, publicados en carteleras institucionales fijadas en dos (2) sitios visibles de cada sede de la institución (la sede principal y la sede de primaria), por cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de fijación de los mismos, dirigidos a profesionales y/o firmas de profesionales en Contaduría Pública, personas naturales o jurídicas, presentes en el mercado que se dediquen a la prestación del servicio y que cumplan los requisitos de que trata el objeto de este proceso contractual, de acuerdo con la cuantía según el mismo Reglamento de Contratación Institucional, en este caso serán mínimo dos (2) cotizaciones u ofertas las requeridas para llevar a cabo el proceso de selección.

11. MODIFICACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES.



En caso de que la institución, decida hacer aclaraciones o modificaciones a los estudios previos, especificaciones y condiciones o a los requerimientos de la propuesta, antes de recibir las mismas y/o aplazar la fecha de recibo y apertura, lo hará conocer a los interesados por medio de comunicación escrita, publicada en la cartelera institucional y en los lugares donde se publicaron los avisos. Estas aclaraciones o modificaciones quedarán formando parte de estudios previos, especificaciones y condiciones.

12. CORRESPONDENCIA.

Para efectos de presentación de la propuesta y demás, se debe hacer en la oficina de la secretaría de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del Municipio de Marinilla - Antioquia, ubicada en la calle 29 número 32-73, Municipio de Marinilla, Antioquia, en el horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

13. LUGAR, PALZO Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA

13.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las cotizaciones o propuestas deberán entregarse en original y una copia (Incluidos los requisitos), a nombre de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del Municipio de Marinilla, Antioquia identificada con el nombre del proponente, según el cronograma del proceso contractual de la convocatoria establecido en el numeral 14 de los presentes Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones, en el horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

13.2 PRESENTACION DE LA PROPUESTA La propuesta de prestación del servicio de asesoría contable, financiera y tributaria del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del municipio de Marinilla, Antioquia, en la vigencia de 2026, deberá presentarse en original acompañada de la siguiente información:

- Presentación de la propuesta.
- Nombre, dirección del oferente o proponente, firma usual.
- Cotización de servicio de asesoría contable, financiera y tributaria del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del municipio de Marinilla, Antioquia, en la vigencia de 2026. Esta (La propuesta) debe contener:
 - ✓ Lista de actividades que conlleva el servicio de asesoría,
 - ✓ Valor de los Honorarios.
- Demostrar el cumplimiento de los requisitos legales.

No se aceptará reclamaciones posteriores a la adjudicación, sobre las especificaciones y condiciones y/o aclaraciones.

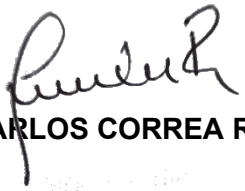
14. CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL

ORDEN	ITEM	FECHA	RESPONSABLE
1	Inicio del proceso contractual IETISD 01-26, Elaboración de Estudios Previos, Especificaciones y Condiciones.	Hasta el 06 de julio 2026	Rector.



2	Fijación de avisos de invitación pública a participar en proceso contractual IETISD 01-26 y solicitud de propuestas y/o cotizaciones e invitación a participar en proceso contractual IETISD 01-26.	07 de julio de 2026	Auxiliar Administrativa.
3	Período de publicación de los avisos, de entrega de estudios previos, especificaciones y condiciones y de recepción de cotizaciones o propuestas.	Desde el 08 de julio de 2026 a las 8:00:00 horas hasta el 15 de julio de 2026 a las 14:00 horas.	Rectoría y/o Auxiliar Administrativa.
4	Des fijación de Avisos de invitación pública a participar en proceso contractual IETISD 01-26, cierre de publicación de los avisos de invitación, del periodo de entrega de estudios previos, especificaciones y condiciones, y cierre de recepción de cotizaciones o propuestas.	15 de julio de 2026	Auxiliar Administrativo o personal asignado.
5	Análisis de las propuestas, estudio, comparación y evaluación.	15 de julio de 2026	Rector.
6	Adjudicación de Contrato	15 de julio de 2026	Rector
7	Comunicación de la decisión y notificación al contratista a través de oficio y allega acta de adjudicación del contrato.	15 de julio de 2026	Rector
8	Elaboración del Contrato	15 de julio de 2026	Rector y/o Auxiliar Administrativo asignado.
9	Firma de Contrato y Acta de inicio del mismo.	21 de julio de 2026	Rector Proveedor seleccionado.

15. SUSCRIPCION DEL CONTRATO El oferente o proponente que haya resultado seleccionado para la adjudicación del contrato, objeto de este proceso de contratación y si no fueron ampliados los plazos de la misma, suscribirá el respectivo contrato el 21 de julio de 2026. Si el adjudicatario no suscribe el contrato en la fecha señalada, el establecimiento educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de dos (2) días hábiles siguientes, a la segunda mejor propuesta y/o cotización presentada, mediante acta motivada, sin necesidad de realizar nuevamente el proceso contractual.


JUAN CARLOS CORREA RESTREPO
Rector